



Resolución Ministerial

N° 0661 -2025-IN

Lima, 22 ABR 2025

VISTOS, el Oficio N° 582-2025-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000307-2025-IN-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000951-2025-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado;

Que, el artículo 9, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, "a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal e. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del Estado";

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0166-2021-IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Concesionaria Vial del Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo establecer compromisos de cooperación destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinde la Policía Nacional del Perú, para la seguridad de la infraestructura pública concesionada en la Red Vial N° 6 Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S, así como del personal y de los bienes de la concesión, en el marco de sus respectivas competencias y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por las partes el 21 de abril de 2021, por un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, estableciéndose en sus Cláusulas Séptima y Octava, que las partes podrán renovar el plazo de vigencia y podrán incorporar modificaciones por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0442-2022-IN se aprobó la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Concesionaria Vial del Perú

MINISTERIO DEL INTERIOR
Es copia del original que se envió a la vista
Pag. N° 029
Lima:
MARCO ALEXANDER VÁSQUEZ ANCHAIA
FEDATARIO
RSG N° 032-2025-PI-SG



S.A. y la Policía Nacional, con el objeto de modificar la Cláusula Sexta: Designación de los Coordinadores Institucionales; así como, modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La mencionada Adenda fue suscrita con fecha 24 de mayo de 2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0549-2023-IN se aprobó la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Concesionaria Vial del Perú S.A. y la Policía Nacional, con el objeto de renovar el plazo de vigencia por dos (2) años adicionales, a partir del 22 de abril de 2023; asimismo, como modificar la Cláusula Sexta: Designación de Coordinadores Institucionales y el Anexo 3. Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario. La referida Adenda fue suscrita con fecha 19 de mayo de 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0157-2024-IN se aprobó la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Concesionaria Vial del Perú S.A. y la Policía Nacional, con el objeto de modificar la Cláusula Sexta: Designación de Coordinadores Institucionales y el Anexo 4: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La referida Adenda fue suscrita con fecha 15 de febrero de 2024;

Que, conforme al sub numeral 8.2 del numeral VIII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 0401-2021-IN, la renovación de la vigencia de los instrumentos de cooperación está sujeta al interés y necesidad de las partes celebrantes;

Que, considerando la Carta CDGG.0036.2025 remitida por el representante de la Concesionaria Vial del Perú S.A., mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 12 de marzo de 2025, la referida empresa y la Policía Nacional del Perú acordaron la suscripción de una Adenda al Convenio Específico de Cooperación con el objeto de renovar la vigencia del convenio por el periodo de dos (2) años adicionales a partir del 23 de abril de 2025;

Que, con Oficio N° 582-2025-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú, remite el Informe N° 185-2025-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-CONVENIOS por el cual considera viable y propone la suscripción del proyecto de Cuarta Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Concesionaria Vial del Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, mediante Informes N° 000307-2025-IN-OGPP-OCRI y N° 0000951-2025-IN-OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la suscripción de la Cuarta Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Concesionaria Vial del Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante



Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-IN, la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Cuarta Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Concesionaria Vial del Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Cuarta Adenda al Convenio Específico a que se refiere el artículo precedente, con el/la representante de la citada empresa debidamente acreditado/a.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un ejemplar original de la Cuarta Adenda al Convenio debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


JULIO DÍAZ ZULUETA
 Ministro del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR	
Es copia fiel del original que he tenido a la vista	
Fog. N°	029
Lima,	
MARCO ALEXANDER VASQUEZ ANCHAY FEDATARIO	
REG 1° 033-2025 IN-SG	

**CUARTA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. Y LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, **CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20511465061, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 4109 Interior 2 y 3, Urbanización Santa Constanza, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **CARLOS RAÚL SÁNCHEZ GARCÍA**, identificado con Carné de Extranjería N° 000594744, con facultades inscritas en el Asiento C00033 de la Partida Electrónica N° 11789560 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX - Sede Lima, a quien en adelante se le denominará **COVIPERÚ**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO**, identificado con CIP N° 200509 y DNI N° 43548843, designado mediante Resolución Suprema N° 020-2024-IN, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **COVIPERÚ** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 0166-2021-IN, se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.2 Con fecha 21 de abril de 2021, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Especifico de Cooperación con el objeto de establecer compromisos de cooperación, destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinde **LA PNP**, para la seguridad de la infraestructura pública concesionada en la Red Vial N° 6: Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – R01S, así como del personal y de los bienes de la concesión, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio antes mencionado se dispone que el plazo de vigencia es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo se establece que, **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Con Resolución Ministerial N° 0442-2022-IN, se aprobó la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.5 Con fecha 24 de mayo de 2022, **LAS PARTES** suscribieron la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de modificar la Cláusula Sexta: Designación de Coordinadores Institucionales, y el Anexo 4: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario del Convenio.
- 1.6 Con Resolución Ministerial N° 0549-2023-IN, se aprobó la Segunda Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, y se autorizó al

Comandante General de **LA PNP** su suscripción.

- 1.7 Con fecha 19 de mayo de 2023, **LAS PARTES** suscribieron la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de renovar el plazo de vigencia por dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 22 de abril de 2023, modificar la Cláusula Sexta: Designación de Coordinadores Institucionales, respecto al coordinador institucional de **COVIPERÚ**, y el Anexo 3: Apoyo logístico a la Policía Nacional del Perú destinado a que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario del Convenio.
- 1.8 Con Resolución Ministerial N° 0157-2024-IN, se aprobó la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** su suscripción.
- 1.9 Con fecha 15 de febrero de 2024, **LAS PARTES** suscribieron la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de modificar la Cláusula Sexta: Designación de Coordinadores Institucionales, respecto al coordinador institucional de **LA PNP**, así como el Anexo 4: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario
- 1.10 Considerando el Documento CDGG.0036.2025, de fecha 11 de febrero de 2025, remitido por **COVIPERÚ**, mediante l Acta de Negociación y Concertación de fecha 12 de marzo de 2025, los representantes de **LAS PARTES** acordaron la suscripción de la Cuarta Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Concesionaria Vial del Perú S.A. y la Policía Nacional del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Concesionaria Vial del Perú S.A., y la Policía Nacional del Perú, por el plazo de dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 23 de abril del 2025.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de ABRIL de 2025.



CARLOS RAÚL SÁNCHEZ GARCÍA
Gerente General
Concesionaria Vial del Perú S.A.

VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO
General de Policía
Comandante General
Policía Nacional del Perú

